

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE LA CATEGORÍA "GANADERA" PARA LA MEDALLA DE HONOR MENCIONADA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 DE OCTUBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**Mtro. Joel Treviño Chavira  
Oficial Mayor**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-



El suscrito **DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma para adicionar la fracción VIII al artículo 1, y los artículos 39, 40, 41 y 42 todos a la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León constituye un instrumento valioso para reconocer públicamente a personas e instituciones que, con su esfuerzo, dedicación y talento, contribuyen al desarrollo social, cultural, educativo, ambiental y económico de nuestra Entidad.

Las categorías establecidas hasta ahora reflejan la diversidad de ámbitos en los que es posible destacar y servir como ejemplo para la sociedad.

No obstante, existe un sector estratégico para el desarrollo de Nuevo León que, si bien ha sido fundamental para la economía y el bienestar de nuestras comunidades, aún no cuenta con un reconocimiento específico dentro de esta distinción: el sector ganadero.



La ganadería es una actividad esencial que trasciende lo económico, ya que garantiza la producción de alimentos, genera empleo en zonas rurales y urbanas, impulsa la cadena productiva de la industria alimentaria y preserva tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de nuestro Estado.

Reconocer públicamente a quienes se han destacado en la ganadería no solo es un acto de justicia y gratitud, sino también un estímulo para fortalecer la actividad ganadera, promover la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo responsable del sector.

Este reconocimiento serviría como un incentivo para que más productores, ganaderos y asociaciones continúen trabajando con excelencia, generando valor y consolidando a Nuevo León como un referente en el ámbito ganadero a nivel nacional.

Por ello, quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano consideramos oportuno se cree una categoría específica dentro de la Medalla “Fray Servando Teresa de Mier” para el sector ganadero, con el fin de reconocer y visibilizar el esfuerzo, la trayectoria y los logros de quienes contribuyen de manera destacada al desarrollo de esta actividad.

De esta forma, se reafirma el compromiso del Congreso del Estado a los sectores productivos que son pilares fundamentales de la economía y la cultura de Nuevo León, y se envía un mensaje claro de que la ganadería merece ser valorada, promovida y celebrada por nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que una vez que se siga con el procedimiento legislativo que corresponda, se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** - Se adiciona la fracción VIII al artículo 1 y los artículos 39, 40, 41 y 42, todos a la **Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”** del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- . . .**

...

**I. a VII. - . . .**

**VIII. Ganadera.**

**Artículo 39.-** La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Ganadera será entregada a mujeres, hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, quienes que, con compromiso y dedicación, hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero en el Estado de Nuevo León.

**Artículo 40.-** La Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural emitirá Convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria



**pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.**

**Artículo 41.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Fomento al Campo Energía y Desarrollo Rural, procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.**

**Artículo 42.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Ganadera” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.**

#### **TRANSITORIO**

**UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Monterrey, N.L. a octubre de 2025

**DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES**

